

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.16

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



Capítulo Primero

Incentivo a la Capitalización Rural - ICR.

1. Definición y beneficiarios

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un derecho personal e intransferible, que se da a toda persona que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, que se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO en la siguiente ruta: ***Estadísticas / Ejecución ICR.***

2. Requisitos generales para acceder al ICR



2.1 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescuento en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.

2.2 Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.

2.3 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

2.4 Dentro del lapso de un año, una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito.

Esta disposición no aplica para los asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en esquema asociativo y de integración. (Modificado Circular P-4/2017)

Lo anterior no aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “negado”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICR.

2.5 Todos los destinos y componentes objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito a través de sistema electrónico e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero.

2.6 En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del incentivo. En consecuencia, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.



2.7 Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, puede darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento o simultáneamente con el mismo. Esta disposición no aplicará cuando los anticipos de leasing al productor sean redescontados, caso en el cual se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y demás para el Incentivo para créditos con varios desembolsos.

2.8 Cuando producto de las verificaciones que se realicen, se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de anulación de los Incentivos inscritos o de su devolución si fueron pagados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3. Monto máximo del ICR.

Cuadro N° 3.1 – MONTO MÁXIMO DE RECONOCIMIENTO ICR	
Proyectos ejecutados por productores individualmente considerados	Hasta 750 smmlv a la fecha del redescuento
Proyectos bajo los Esquemas: <ul style="list-style-type: none">▪ Asociativo▪ De Integración	Hasta 2.500 smmlv a la fecha de redescuento

4. Procedimiento Operativo para acceder al ICR



Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

4.1 Elegibilidad

La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICR, y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero previo el control de inversión realizado por éste.

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de 45 días calendario para su entrega

4.1.1 Plazos

La ejecución del proyecto objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de aprobar el crédito, situación que deberá ser informada a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, dentro de los 30 días calendario siguientes al registro de la operación.

Cuando ocurran situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente sustentadas, el intermediario financiero podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, mediante el envío de, al correo credito_icr@finagro.com.co dentro de la vigencia inicialmente concedida.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.



La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito-FUICC a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito, reportada a FINAGRO.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado el proyecto objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

4.1.2 Trámite de elegibilidad ante FINAGRO.

El Formato Único de Informe Control de Crédito se debe enviar a FINAGRO mediante el Sistema electrónico e-FUICC, completamente diligenciado y autorizado por el funcionario responsable del intermediario financiero. El trámite se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Operaciones en línea, Aplicativos FINAGRO, y en ella, la opción e-FUICC.

Es obligación del intermediario financiero conservar el documento físico (idéntico) del Formato Único de Informe Control de Crédito.

4.1.3 Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero. En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos



causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soportes pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc.

4.2 Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al Incentivo a la Capitalización Rural a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de elegibilidad.

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero, y si el productor al momento de la firma del Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) autorizó y suministró el número de celular, se le comunicará también mediante mensaje de texto.

4.3 Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO, del Incentivo otorgado a través del intermediario financiero, el cual procede mediante su abono a la correspondiente obligación crediticia y estará sujeta al situado de los fondos presupuestales de la Nación en la Tesorería de FINAGRO.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:



- Abono al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.
- Si al momento de proceder al pago, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo.
- Se realizará el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el intermediario financiero de manera unilateral.
- Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del intermediario financiero, quien abonará el valor del ICR a la obligación del beneficiario del crédito. (Modificado Circular P-4/2017)
- Cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización, se efectuará a la operación resultante luego de normalización.
- Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICR, el intermediario financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el intermediario financiero incumple este plazo responderá ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.

Se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cuando el saldo sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos extraordinarios realizados por el beneficiario del crédito, la inscripción al ICR será ANULADA.



- Cuando el beneficiario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Crédito e ICR tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a anular la inscripción. En caso que no se informe el deceso y el incentivo fuera abonado a la operación de crédito aún vigente a la fecha del pago, el intermediario financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICR.

4.4 Reconsideraciones

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al intermediario financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el beneficiario y/o el intermediario financiero tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado. (Modificado Circular P-4/2017)

El intermediario financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO en el trámite del mismo.

4.5 Reintegros

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo la Dirección de Crédito e ICR liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben consignar los recursos, se enviarán al intermediario financiero.



4.6 Metodología para calcular el monto del ICR

El monto del ICR, será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los valores ejecutados, los costos máximos de referencia dispuestos en el cuadro N° 3.2., y los montos máximos de reconocimiento definidos en el numeral 3.1.3., cuadro N° 3.1.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en FINAGRO, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR.

Cuadro N° 3.2. - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA – 2021 DEFINIDOS PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS			
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	1.038.887	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	10.186	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	283.911	N/A
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
Infraestructura de producción pecuaria	M ²	283.911	N/A

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.16

Código: SNO-MAN-001



Invernaderos	M ²	19.097	N/A
--------------	----------------	--------	-----

CULTIVOS PERENNES

Aguacate	Ha.	20.905.078	203
Brevo	Ha.	13.603.580	1.200
Cacao	Ha.	15.116.077	1.100
Cacao Envejecido Renovación por trasplante de copa	Ha.	7.638.883	1.100
Café Renovación (3)	Ha.	8.388.766	N/A
Caucho	Ha.	16.060.752	550
Cítricos	Ha.	18.138.528	221
Caducifolios (pera, manzana, ciruelo, durazno)	Ha.	14.170.128	625
Chontaduro	Ha.	9.352.540	143
Guanábana	Ha.	19.555.542	245
Fique	Ha.	6.518.398	800
Guayaba	Ha.	12.941.542	193
Mango	Ha.	17.004.156	157
Pitahaya	Ha.	30.230.884	1.164
Palma de Aceite	Ha.	10.581.126	143
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC	Ha.	13.226.728	115

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.16

Código: SNO-MAN-001



Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	Ha.	15.872.327	115
Vid	Ha.	29.852.758	1.150

SISTEMA SILVOPASTORIL

Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	Ha.	3.042.822	5.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	Ha.	1.825.693	2.500
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	Ha.	1.369.906	2.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	Ha.	5.306.476	500 árboles y 5.000 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	Ha.	3.182.868	200 árboles y 2.500 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	Ha.	2.388.424	100 árboles y 1.750 especies forrajeras

GANADO BOVINO

Toros Puros	Unidad	5.986.773	N/A
-------------	--------	-----------	-----

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.16

Código: SNO-MAN-001



(1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.

(2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

(3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.

Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

Para la liquidación del incentivo en caso de destinos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, se tendrán en cuenta los costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío. Adicionalmente, los costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.

Para el caso de los Cultivos de Silvopastoreo, acceden al ICR la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

Para el caso de adquisición de toros reproductores puros, no deben ser menores de dieciocho (18) meses de edad, ni mayores de cinco (5) años y deberá contar con un certificado o registro de pureza expedido por una asociación de criadores de ganado



debidamente cedido al comprador. Adicionalmente debe estar incluido en el programa IDENTIFICA del ICA.

Para la compra hembras bovinas puras requeridas tanto en la cría como en la reproducción de unidades productivas de carne y leche, los ejemplares no deben ser menores de dieciocho (18) meses de edad, ni mayores de tres (3) años y deberá contar con un certificado o registro de pureza expedido por una asociación de criadores de ganado debidamente cedido al comprador.

Para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad, siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación, y con variedades resistentes a la roya, se otorgará ICR para pequeños productores, hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario.

Para la renovación por siembra de cafetales envejecidos se otorgará ICR para medianos productores, a un máximo de 20% del área del productor, certificada por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros, con un límite máximo por caficultor de diez (10) hectáreas por año.

Para renovaciones por siembra de cafetales envejecidos el intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca y que la variedad sembrada es resistente a la roya, a través de una certificación expedida por el Comité Departamental de Cafeteros correspondiente.

Para trapiches paneleros, el intermediario financiero deberá verificar y certificar a FINAGRO que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de ésta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos debe ser señalado claramente en el numeral 7A del FUICC.



4.7 Acceso al ICR de operaciones de crédito con redescuento global

(Incorporado circular P-13 DE 2017)

LA ENTIDAD podrá legalizar ante FINAGRO las operaciones susceptibles de ICR en el transcurso del mes corriente, sin superar el quinto (5) día hábil del mes siguiente.

Las operaciones de los créditos otorgados bajo la modalidad de Redescuento Global tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural –ICR, en los términos establecidos en el Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO, que se encuentre vigente a la fecha de legalización ante FINAGRO

La Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de los créditos de Redescuento legalizados que fueron inscritos en el registro del ICR.

En cuanto al trámite para la Elegibilidad, la ENTIDAD remitirá, dentro de los plazos establecidos, a través del sistema electrónico e – FUICC, el Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC, el cual servirá de base para el reconocimiento del incentivo.

Los proyectos que cumplan con la normatividad del Incentivo y que su evaluación sea satisfactoria, se harán merecedores al pago del ICR, mediante el abono al saldo del crédito correspondiente, para lo cual la Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de crédito que fueron beneficiadas, indicando el monto del Incentivo correspondiente.

Se precisa que la ENTIDAD podrá realizar inscripciones al ICR para las operaciones de crédito susceptibles del incentivo a través del registro de operaciones bajo el mecanismo ordinario de redescuento individual o bajo el programa de Redescuento Global.



Capítulo Segundo

Inversiones objeto del ICR – 2021

Para la inscripción de proyectos en el registro del ICR con créditos redescontados en el año 2021, se estableció lo siguiente:

1. ICR - Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

1.1. Beneficiarios

Podrán acceder los productores vinculados a actividades agropecuarias y de pesca y acuicultura, que desarrollen su actividad en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, clasificados como pequeño, mediano o gran productor y/o en esquema asociativo o de integración.

1.2 Porcentajes de reconocimiento



Cuadro N° 3.3. PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor individualmente considerado	30%
Mediano Productor individualmente considerado	20%
Gran Productor individualmente considerado	10%
Esquema Asociativo	30%
Esquema de Integración	De acuerdo con el tipo de productor que se integre

1.3 Destinos y componentes objeto del ICR:

Se reconocerá el incentivo a los proyectos desarrollados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluyan los siguientes destinos de crédito:

Riego y Drenaje:

Código	Destino	Componentes
105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje	Bombas, motobombas, tuberías, tanques plásticos, aspersores, rociadores, goteros, mangueras, pivotes, válvulas, filtros, accesorios y equipos sistematizados para riego, equipos e implementos para suministro de energía requerida para la operación del sistema de riego o drenaje.



Código	Destino	Componentes
105003	Equipos para el manejo sostenible del agua	Equipos e implementos que hacen uso eficiente del recurso hídrico bajo esquemas de fertirriego, riego por nebulización, riego de precisión, microaspersión o goteo y en general, con enfoques eco sistémicos para conservar el agua.
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca	Bombas, motobombas, tanques plásticos, tubería, aireadores, accesorios e implementos requeridos para suministro de agua a las explotaciones acuícolas y pecuarias en general, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del sistema, entre otros.
547400	Construcción obras civiles para riego	Reservorios, canales de riego, represas, embalses, bocatomas, vertederos, compuertas, desarenadores, viaductos, aljibes, tanques en material (ladrillo o concreto), pozos profundos, cuartos de máquinas, entre otros. Excluidas nivelaciones, rellenos y terrazas.
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola	Estanques, canales, presas, embalses, vertederos, bocatomas, desarenadores, viaductos, aljibes en material (ladrillo o concreto), pozos profundos, compuertas y demás obras civiles requeridas para suministro de agua al ganado, explotaciones acuícolas y pecuarias en general, cuartos de máquinas, entre otros.
547450	Construcción obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547500	Construcción obras civiles control de inundaciones	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.

Infraestructura:

Código	Destino	Componentes
206003	Construcción y compra de infraestructura para	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo postcosecha y/o transformación primaria forestal



Código	Destino	Componentes
	forestales para la transformación	
206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo postcosecha y/o transformación primaria de bienes agropecuarios.
347080	Construcción trapiches paneleros	Infraestructura y equipos para transformación de caña panelera. Deberán garantizar que se cumpla con las exigencias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano
347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de producción, acopio y manejo postcosecha, transformación primaria de productos acuícolas y/o de pesca
347400	Bodegas	Construcción de bodegas a nivel predial para el manejo postcosecha y/o almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación de maquinaria agrícola e implementos
347480	Construcción infraestructura agrícola	Invernaderos para hortalizas, flores y frutas
347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria	Construcción de establos fijos, galpones, apriscos, colmenas y porquerizas.

Maquinaria y Equipos:



Código	Destino	Componentes
447050	Tractores nuevos	Tractores para utilización en el sector agropecuario.
447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola	Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, henificación, ensilaje, y transporte a granel, guadañadoras, fumigadoras.
447250	Equipos nuevos para producción pecuaria	Bebederos y comederos automáticos, equipos de ordeño mecánico fijos, de inseminación artificial y de transferencia de embriones, básculas ganaderas, jaulas para acuicultura.
447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca	Embarcaciones, motores, radioayudas, ecosondas, artes de pesca, mallas de nylon para acuicultura y/o pesca; mallas de polietileno de alta densidad o polipropileno para acuicultura y/o pesca; malla para control de los pájaros; y materiales para la estructura de la jaula o para el sostenimiento de encierros y para la construcción de sistemas de flotación
641050	Maquinaria y Equipos	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, transformación primaria y para el manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la operación del proyecto.
641100	Unidades y redes de frío	Equipos e implementos para control de temperatura, contenedores y cuartos fríos, plantas eléctricas para mantener suministro de energía al sistema de frío
641150	Compra de transporte especializado	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y a granel, excluido el conjunto motor chasis.
920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables	

Siembra de Cultivos Perennes:



Código	Destino
151310	Aguacate
152000	Aguacate Hass
151340	Cítricos
151650	Guanábana
130003	Guayaba
151610	Lima Tahití
151700	Mango
151200	Palma de coco

Adquisición de Animales Puros y Embriones:

Código	Destino	Componentes
241160	Compra de Porcinos Puros	<p>Para el reconocimiento del ICR, los ejemplares puros a adquirir deben cumplir con estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contar con un certificado o registro de pureza y chapeta o tatuaje, expedido por casas genéticas certificadas por sus representantes en el país y registrado ante el ICA o por una Asociación de Criadores de Porcinos, debidamente cedido al comprador. -No debe ser menor de ocho (8) meses de edad, ni mayor de treinta (30) meses



Código	Destino	Componentes
253405	Vientres bovinos puros cría y d. p.	Compra de hembras Bovinas puras requeridas tanto en la cría como en la reproducción de unidades productivas de carne y leche. -No debe ser menor de dieciocho (18) meses de edad, ni mayor de tres (3) años. -Contar con un certificado o registro de pureza expedido por una Asociación de Criadores de Ganado, debidamente cedido al comprador.
253105	Vientres bovinos puros leche	Compra de hembras Bovinas requeridas en la reproducción de unidades productivas de Leche. -No debe ser menor de dieciocho (18) meses de edad, ni mayor de tres (3) años. -Contar con un certificado o registro de pureza expedido por una Asociación de Criadores de Ganado, debidamente cedido al comprador.

Es importante tener en cuenta que cumplimiento de todos los requisitos requeridos deberán señalarse expresamente, en el numeral 7A del FUICC.